Rad. 761114003001-2021-00093-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Abril 12 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL. C.S
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: MARÍA TERESA PATIÑO GUTIÉRREZ C.C 24.468.773
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00093-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 899

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la parte actora, presenta avalúo catastral de fecha 29/03/2023 del inmueble objeto de la garantía hipotecaria; sin embargo, afirma que el avalúo real del inmueble para efectos del remate es el comercial aportado precedentemente. En consecuencia, en los términos precisados en el artículo 444 del C. G. P., se surtirá el respectivo traslado del avalúo comercial allegado (folio 41).

Por lo anteriormente expuesto el juzgado.

RESUELVE:

1°.) CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al artículo 444 del C.G.P., del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, el cual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTEA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE** (**$401.242.035,oo**), dentro del cual podrán objetarlo, solicitar la complementación o aclaración.

2.) Una vez en firme el avalúo, se fijará fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE ABRIL **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 059.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd20825f50033be9fe50e5059cb3a24ed042b8dc186fbcb77d77429a5e15cad**

Documento generado en 24/04/2023 12:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica